



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/48/100/Add.1  
9 de octubre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones

PROGRAMA ANOTADO DEL CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO ORDINARIO  
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

I. INTRODUCCION

1. El presente documento, en que se actualiza la información que figura en la lista preliminar anotada (A/48/100), se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 17 del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1971.

2. Desde el 15 de junio de 1993, fecha en que se publicó la lista preliminar anotada, se han distribuido los siguientes documentos en relación con el programa:

- a) Programa provisional (véase el tema 8);
- b) Solicitudes de inclusión de temas suplementarios (véanse los temas 138 b) y 155 a 157);
- c) Lista suplementaria (véase el tema 8);
- d) Memorando del Secretario General (véase el tema 8);
- e) Solicitudes de inclusión de temas adicionales (véanse los temas 158, 161, 162 y 164 a 166).

II. PROGRAMA ANOTADO

- 1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Bulgaria
- 2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación
- 3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General
  - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

La Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los Estados siguientes: Austria, Bahamas, Côte d'Ivoire, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Mauricio y Tailandia.

Documento: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes, A/48/512.

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

La Asamblea General eligió Presidente de la Asamblea al Sr. Samuel R. Insanally (Guyana).

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

Las siguientes personas fueron elegidas para ocupar la Presidencia de las Comisiones Principales:

Primera Comisión: Sr. Adolf Ritter von Wagner (Alemania)

Comisión Política Especial y de Descolonización: Sr. Stanley Kalpagé (Sri Lanka)

Segunda Comisión: Sr. René Valéry Mongbé (Benin)

Tercera Comisión: Sr. Eduard Kukan (Eslovaquia)

Quinta Comisión: Sr. Rabah Hadid (Argelia)

Sexta Comisión: Sra. María del Luján Flores (Uruguay)

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

La Asamblea General eligió Vicepresidentes de la Asamblea a los Estados Miembros siguientes: Bangladesh, Burkina Faso, Canadá, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Granada, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Liberia, Liechtenstein, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Zaire y Zambia.

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

Documento: Nota del Secretario General (A/48/411).

8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa

Programa provisional

El programa provisional se publicó el 23 de julio de 1993 (A/48/150).

### Temas suplementarios

Se presentaron a la Asamblea General cinco solicitudes de inclusión de temas suplementarios (véanse los temas 138 b) y 155 a 157).

La lista suplementaria se publicó el 27 de agosto de 1993 (A/48/200).

### Temas adicionales

Se presentaron a la Asamblea General seis solicitudes de inclusión de temas adicionales (véanse los temas 158, 161, 162 y 164 a 166).

### Examen del proyecto de programa por la Mesa

El memorando del Secretario General sobre la organización del período de sesiones, la aprobación del programa y la asignación de los temas se publicó como documento A/BUR/48/1 y Add.1.

### Examen de los informes de la Mesa

La Asamblea General, tras examinar los informes primero, segundo y tercero de la Mesa (A/48/250 y Add.1 y 2), adoptó varias disposiciones sobre la organización del cuadragésimo octavo período de sesiones y aprobó el programa del período de sesiones (A/48/251 y Add.1) y la asignación de los temas del programa (A/48/252 y Add.1).

#### 9. Debate general

Las recomendaciones de la Mesa sobre el debate general figuran en los párrafos 14 y 15 de su primer informe a la Asamblea General (A/48/250).

#### 10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

La memoria del Secretario General se publicó como Suplemento No. 1 (A/48/1).

### Un Programa de Paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución titulada "Un Programa de Paz" (resolución 47/120 B).

#### 11. Informe del Consejo de Seguridad

El informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993 se publicará como Suplemento No. 2 (A/48/2).

#### 12. Informe del Consejo Económico y Social

Documento: Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/48/3).

Asistencia especial a Namibia

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/204), A/48/498.

Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

Se señala a la atención de la Asamblea General la resolución 1993/51 del Consejo Económico y Social.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la OMS (resolución 47/40), A/48/159-E/1993/50.

Asistencia al pueblo palestino

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución, cuyo texto figura en el informe del Consejo Económico y Social (resolución 1993/78).

Documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/48/3);
- b) Informe del Secretario General (resolución 47/170), A/48/183-E/1993/24 y Add.1.

Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/172 y resolución 1992/57 del Consejo), A/48/188-E/1993/78.

Aplicación de la sección II del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Premio de Población de las Naciones Unidas

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del FNUAP (decisión 1982/112 del Consejo), A/48/276.

Decenio del Transporte y las Comunicaciones para Asia y el Pacífico

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado "Movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones para Asia y el Pacífico", cuyo texto figura en el informe del Consejo Económico y Social (resolución 1993/63 del Consejo).

Documento: Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/48/3).

Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1995-1996

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución sobre el tema, cuyo texto figura en el informe del Consejo Económico y Social (resolución 1993/77 del Consejo).

Documento: Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3, A/48/3.

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

Documento: Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/48/4).

14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

Documento: Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 1992 (véase A/48/341). En su declaración a la Asamblea, el Director General del Organismo hará una reseña de los acontecimientos importantes que hayan ocurrido desde la fecha de publicación del informe.

15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

La Asamblea General deberá llenar los puestos que dejan vacantes los Estados siguientes: Cabo Verde, Hungría, Japón, Marruecos y Venezuela. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período siguiente.

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

La Asamblea General deberá llenar los puestos que dejan vacantes los Estados siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Botswana, Chile, España, Francia, Guinea, Japón, Malasia, Marruecos, Perú, República Árabe Siria, Somalia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía y Yugoslavia. Como se estipula en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período siguiente.

c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General deberá llenar, conjuntamente con el Consejo de Seguridad, los puestos que dejen vacantes el 5 de febrero de 1994 los cinco miembros siguientes: Sr. Oda, Sr. Ni, Sr. Evensen, Sr. Ajibola y Sr. Herczegh.

Documentos:

- a) Memorando del Secretario General, A/48/432-S/26489;
- b) Notas del Secretario General, A/48/433-S/26490 y A/48/440-S/26497.

16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

- a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General deberá llenar los puestos que dejan vacantes los Estados siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Barbados, Brasil, Burundi, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Indonesia, Japón, Kuwait, Lesotho, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Tailandia, Túnez, Ucrania, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zimbabwe. Los miembros salientes del Consejo de Administración son reelegibles para el período siguiente.

Documento: Nota del Secretario General.

- b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

La Asamblea General deberá llenar los puestos que dejan vacantes los Estados siguientes: Bangladesh, Bulgaria, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Gambia, Kenya, Lesotho, México, Nepal y Turquía. Como se estipula en el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX), los miembros salientes del Consejo pueden ser reelegidos inmediatamente.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/368.

- c) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

La Asamblea General deberá llenar los puestos que dejan vacantes los Estados siguientes: Alemania, Brasil, Bulgaria, Burundi, Colombia, Congo, Chile, India, Indonesia, Iraq, Italia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uganda. Los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/369.

- d) Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, eligió Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados a la Sra. Sadako Ogata por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1991 (decisión 45/319).

Documento: Nota del Secretario General.

17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

a) Nombramientos de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Bidny, el Sr. Fontaine Ortiz, el Sr. Ladjouzi, la Sra. Shenwick y el Sr. Stitt.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/101.

b) Nombramientos de miembros de la Comisión de Cuotas

Actualmente, la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Kenshiroh Akimoto (Japón)\*\*, Sr. Amjad Ali (Pakistán)\*, Sr. Henrik Amneus (Suecia)\*, Sr. Tarak Ben Hamida (Túnez)\*\*\*, Sr. Sergio Chapparó Ruiz (Chile)\*\*\*, Sr. Yuri A. Chulkov (Federación de Rusia)\*, Sr. David Etuket (Uganda)\*\*, Sr. John D. Fox (Estados Unidos de América)\*\*, Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba)\*\*\*, Sr. Ion Gorita (Rumania)\*\*, Sr. Peter Gregg (Australia)\*\*\*, Sr. Imre Karbuczky (Hungría)\*\*, Sr. Vanu Gopala Menon (Singapur)\*\*, Sr. Jorge Alberto Osella (Argentina)\*, Sr. Mohamed Mahmoud Ould El Ghaouth (Mauritania)\*\*\*, Sr. Dimitri Rallis (Grecia)\*\*\*, Sr. Ugo Sessi (Italia)\* y Sr. Wang Liansheng (China)\*.

---

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General designó a ocho miembros de la Comisión (decisiones 47/313 A y B).

La Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Ali, el Sr. Amneus, el Sr. Chulkov, el Sr. Osella, el Sr. Sessi y el Sr. Wang.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/102.

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Asamblea General deberá cubrir la vacante que se producirá al terminar el mandato del Auditor General de Ghana.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/103.

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

Se pedirá a la Asamblea General que confirme el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros para cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos de la Sra. Bovich, el Sr. Guyot y el Sr. Matsukawa.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/104.

e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Montero y el Sr. Voicu.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/105.

f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Bettati, el Sr. Fonseca Pimentel, la Sra. Myers, el Sr. Stephanou y el Sr. Tashiro.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/106.

g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

La Asamblea General deberá llenar los puestos que dejan vacantes los Estados siguientes: Chile, Chipre, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón y Kenya. Como se estipula en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros del Comité podrán ser reelegidos inmediatamente.

Documento: Nota del Secretario General, A/48/107.

h) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección

Actualmente la Dependencia está integrada por los 11 miembros siguientes: Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)\*\*, Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)\*\*\*, Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)\*\*, Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)\*\*, Sr. Homero Luis Hernández Sánchez (República Dominicana)\*\*\*, Sr. Boris Petrovitch Krasulin (Federación de Rusia)\*\*\*, Sr. Kahono Martohadinegoro (Indonesia)\*, Sr. Franceso Mezzalama (Italia)\*\*\*, Sr. Khalil Issa Othman (Jordania)\*\*\*, Sr. Raúl Quijano (Argentina)\*\*\*\* y Sr. Kabongo Tunsala (Zaire)\*\*.

---

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

\*\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

La Asamblea General deberá cubrir la vacante que se producirá al terminar el mandato del Sr. Martohadinegoro.

Documentos:

a) Nota del Secretario General;

b) Nota del Presidente de la Asamblea General.



i) Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, confirmó la prórroga del nombramiento del Sr. Kenneth S. Dadzie como Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por otro período de un año, hasta el 31 de marzo de 1994 (decisión 47/324).

Documento: Nota del Secretario General.

18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/48/23);
- b) Informe del Secretario General (resoluciones 46/181 y 47/22) (resolución 47/25), A/48/426.

19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General admitió a la República Checa (resolución 47/221), Eslovaquia (resolución 47/222), la ex República Yugoslava de Macedonia (resolución 47/225), Eritrea (resolución 47/230), Mónaco (resolución 47/231) y Andorra (resolución 47/232), como Miembros de la Organización.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

20. Cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/90).

21. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/10), A/48/466.

22. Universidad para la Paz

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

23. Programas y actividades para la promoción de la paz en el mundo

Documento: Informe del Secretario General.

24. Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1990

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el examen preliminar de la ejecución del nuevo Programa (resolución 46/151), A/48/334;
- b) Informe del Secretario General sobre la necesidad y viabilidad de constituir un fondo de diversificación para los productos básicos de Africa (resolución 46/151), A/48/335 y Add.1;
- c) Informe del Secretario General sobre la movilización de recursos adicionales para la recuperación económica y el desarrollo de Africa: estudio sobre las corrientes globales de recursos hacia Africa (resolución 46/151), A/48/336.

25. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/9), A/48/447.

26. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/10).

27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/12).

28. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/13), A/48/409.

29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/18), A/48/422 y Add.1.

30. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/19), A/48/448.

31. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/20 B).

32. Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/21), A/48/501.

33. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/62), A/48/264 y Add.1, 2, Add.2/Corr.1 y Add.3.

34. La situación en el Oriente Medio

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 47/63 A y B).

35. Cuestión de Palestina

Documentos:

a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Suplemento No. 35 (A/48/35);

b) Informes del Secretario General (resoluciones 47/64 D y E).

36. Derecho del mar

Documentos: Informe del Secretario General (resolución 47/65).

37. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/74).

38. Eliminación del apartheid y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales

Documentos:

a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid, Suplemento No. 22 (A/48/22);

b) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica, Suplemento No. 43 (A/48/43);

c) Informe de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes, Suplemento No. 45 (A/48/45);

d) Informes del Secretario General (resolución 47/116 A), A/48/467 (resoluciones 47/116 A y C).

39. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/117).

40. La situación en Centroamérica: procedimiento para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/118).

41. Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/119), A/48/323.

42. La situación en Bosnia y Herzegovina

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

43. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/148), A/48/475 y Add.1.

44. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

Documentos:

a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/48/3);

b) Informe del Secretario General (resoluciones 46/182 y 47/168).

45. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/169), A/48/318.

46. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

47. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995

Documento: Informe del Comité Preparatorio del cincuentenario de las Naciones Unidas, Suplemento No. 48 (A/48/48).

48. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

49. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

50. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

51. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

52. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

53. Revitalización de la labor de la Asamblea General

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que las Comisiones Principales de la Asamblea General fuesen las siguientes: a) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión), b) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), c) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión), d) Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión), e) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión) y f) Comisión Jurídica (Sexta Comisión); decidió también enmendar el reglamento de la Asamblea General en la forma indicada en el anexo de la resolución; decidió además que, como medida provisional y hasta tanto se adoptase una decisión sobre la modalidad de la elección de los seis Presidentes de las Comisiones Principales, en el cuadragésimo octavo período de sesiones los seis Presidentes de las Comisiones Principales fuesen elegidos de la manera siguiente: dos representantes de Estados de Africa, un representante de un Estado de Asia, un representante de un Estado de Europa oriental, un representante de un Estado de América Latina o el Caribe y un representante de un Estado de Europa occidental u otro Estado; recomendó que, en espera de que se volviese a examinar el proceso de revitalización, los temas del programa actualmente asignados a la Comisión Política Especial y a la Cuarta Comisión se asignasen a la nueva Comisión Política Especial y de Descolonización en el cuadragésimo octavo período de sesiones; alentó a los Estados Miembros a participar activamente en un debate sustantivo y a fondo sobre los informes del Consejo de Seguridad y otros órganos

principales de las Naciones Unidas, y en el examen de dichos informes, a fin de cumplir las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas; decidió seguir examinando ampliamente en su cuadragésimo octavo período de sesiones el proceso de revitalización de la Asamblea General en un grupo de trabajo oficioso de composición abierta, que formularía las propuestas que procediesen sobre cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con la racionalización del programa, los informes de los demás órganos principales de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta y los informes que se le pidieran al Secretario General; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Revitalización de la labor de la Asamblea General" (resolución 47/233).

54. Cuestión de Chipre

55. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait

56. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social tomó nota con interés de las recomendaciones formuladas por las comisiones regionales en respuesta a la resolución 46/235 de la Asamblea General en relación con el fortalecimiento de su eficacia, que figuran en el informe del Secretario General (A/47/534), y recomendó a la Asamblea General que examinara las recomendaciones formuladas por las comisiones regionales (resolución 1993/61 del Consejo).

57. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27).

58. Reducción de los presupuestos militares

a) Reducción de los presupuestos militares

b) Transparencia de los gastos militares

Documento: Informe del Secretario General (resolución 40/91 B), A/48/271.

59. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

60. Educación e información para el desarme

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/27), A/48/366.

61. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/39), A/48/311.

62. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/43), A/48/360.

63. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

64. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/45), A/48/227 y Add.1.

65. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

66. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27).

67. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/48), A/48/399.

68. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/49), A/48/256.

69. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no posean armas nucleares contra el empleo o de la amenaza del empleo de armas nucleares

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27).

70. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Documentos:

a) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27);

b) Informe del Secretario General (resolución 45/55 B), A/48/305.

71. Desarme general y completo

- a) Notificación de los ensayos nucleares
- b) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas
- c) Prohibición de la producción de material fisionable para armas
- d) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos
- e) Relación entre desarme y desarrollo
- f) Desarme regional
- g) Transparencia en materia de armamentos
- h) Transferencias internacionales de armas
- i) Desarme convencional a escala regional

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/48/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27);
- c) Informes del Secretario General (resolución 42/38 C), A/48/171 y Add.1 y 2; (resoluciones 46/36 L y 47/52 L), A/48/344; (resoluciones 47/52 B a D); (resoluciones 47/52 F), A/48/400; (decisión 47/419), A/48/324; decisión 47/420), A/47/228.

72. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

- a) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme
- b) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares
- c) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre el Desarme
- d) Congelación de los armamentos nucleares
- e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional
- f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe



Documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27);
- b) Informes del Secretario General (resolución 47/53 A), A/48/469; (resolución 47/53 D), A/48/326; (resolución 47/53 F), A/48/412; (decisión 47/421), A/48/346.

73. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

- a) Informe de la Comisión de Desarme
- b) Informe de la Conferencia de Desarme
- c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme
- d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme
- e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/48/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/48/27);
- c) Informes del Secretario General (resolución 36/92 H), A/48/388; (resolución 38/183 O), A/48/325; (resolución 47/54 G), A/48/358;
- d) Nota del Secretario General (resoluciones 39/148 H y 45/62 G), A/48/270.

74. Armamento nuclear israelí

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/55), A/48/494.

75. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/56), A/48/389.

76. Cuestión de la Antártida

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 47/57), A/48/449, A/48/482.

77. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/58).

78. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

Documento: Informe del Comité Especial del Océano Indico, Suplemento No. 29 (A/48/29).

79. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/60 A), A/48/316 y Add.1.

80. Mantenimiento de la seguridad internacional

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/60 B), A/48/390.

81. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

82. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/76);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos encargado de examinar las modalidades y elementos para la elaboración y la aplicación de un convenio o tratado sobre la desnuclearización de Africa (resolución 47/76), A/48/371.

83. Efectos de las radiaciones atómicas

Documento: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, Suplemento No. 46 (A/48/46).

84. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Documentos:

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento No. 20 (A/48/20);
- b) Informe del Secretario General (resolución 47/67), A/48/365.

85. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Documentos:

- a) Informe del Comisionado General del OOPS, Suplemento No. 13 (A/48/13 y Add.1);
- b) Informes del Secretario General (resolución 47/69 D), A/48/372; (resolución 47/69 E), A/48/373; (resolución 47/69 F), A/48/374; (resolución 47/69 G), A/48/375; (resolución 47/69 H), A/48/275; (resolución 47/69 I), A/48/376; (resolución 47/69 J), A/48/431; (resolución 47/69 K), A/48/377;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resolución 47/69 A), A/48/474.

86. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Documentos:

- a) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes del Comité Especial (resolución 47/70 A), A/48/96, A/48/278;
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 47/70 A a G).

87. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, A/48/173;
- b) Informes del Secretario General (resolución 46/68); (resolución 47/71), A/48/403-S/26450 y Add.1; (resolución 47/72), A/48/349-S/26358.

88. Cuestiones relativas a la información

Documentos:

- a) Informes del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/48/21);
- b) Informe del Secretario General (resolución 47/73 B), A/48/407.

89. Ciencia y paz

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

90. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

91. Desarrollo y cooperación económica internacional

Documento: Informe del Consejo Mundial de la Alimentación, Suplemento No. 19 (A/48/19).

Programas de estabilización económica en los países en desarrollo

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/154), A/48/380.

Informe de la Comisión del Sur

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/155), A/48/350.

Repercusiones de la evolución reciente de las economías en transición en el crecimiento de la economía mundial, en particular en el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo, así como en la cooperación económica internacional

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/175), A/48/331.

Un programa de desarrollo

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/181).

a) Comercio y desarrollo

Documento: Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15 (A/48/15), vols. I y II.

Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/210).

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la UNCTAD (resolución 46/212), A/48/487 y Add.1 y 2.

Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la UNCTAD (resolución 47/182).

Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/184), A/48/363.

Prácticas comerciales restrictivas

La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, convocada con arreglo a la resolución 41/167 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1986, se celebró en Ginebra del 26 de noviembre al 7 de diciembre de 1990. En su sexta sesión (la sesión de clausura), celebrada el 7 de diciembre de 1990, la Conferencia aprobó una resolución titulada "Fortalecimiento de la aplicación del Conjunto", en cuyo párrafo 17 recomendó a la Asamblea General que la tercera conferencia de examen se convocara en 1995.

Si la Asamblea General decide convocar una tercera conferencia de examen en 1995, ésta deberá incluirse en el calendario de reuniones de la UNCTAD para el último semestre de 1995.

Cabe recordar que, en el párrafo 70 del Compromiso de Cartagena aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, la UNCTAD decidió que no se modificara el mandato del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas. En los párrafos 147 a 149 del Compromiso, la Conferencia enunció los principales objetivos y actividades de la UNCTAD y de los gobiernos en dicha esfera.

De conformidad con la práctica anterior, la Asamblea General tal vez decida que el Grupo Intergubernamental de Expertos actúe de órgano preparatorio de la conferencia de examen.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

- b) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 46/156 y 47/173), A/48/333.

- c) Mobilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

Se señala a la atención de la Asamblea General la resolución 1993/12 del Consejo Económico y Social titulada "La mujer, el medio ambiente y el desarrollo".

Documentos:

- a) Versión preliminar del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo, 1994 (resolución 44/171), A/48/70-E/1993/16;
- b) Informe del Secretario General (resolución 46/167), A/48/393.

d) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

Documentos:

- a) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, Suplemento No. 39 (A/48/39);
- b) Informes del Secretario General (resolución 46/159), A/48/491; (resolución 46/160), A/48/495.

e) Medio ambiente

Documentos:

- a) Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre la labor realizada en su 17º período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/48/25);
- b) Nota del Secretario General (resolución 3436 (XXX)).

Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/443), A/48/451.

f) Desertificación y sequía

Documento: Informe del Secretario General (resolución 40/209), A/48/216-E/1993/92.

g) Asentamientos humanos

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones, incluido el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000, Suplemento No. 8 y adición (A/48/8 y Add.1);
- b) Informe del Comité Preparatorio de Hábitat II (período de sesiones de organización), Suplemento No. 37 (A/48/37);
- c) Informe del Secretario General (resolución 46/162), A/48/288.

h) Ciencia y tecnología para el desarrollo

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social transmitió a la Asamblea General, para un nuevo examen, un proyecto de resolución titulado "Programa de trabajo para 1994-1995 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo", cuyo texto figura en el informe del Consejo (resolución 1993/75 del Consejo).

En la misma sesión, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que a principios de 1994 presentara a la Asamblea General un breve informe en el que se enumeraran todos los comités intergubernamentales e interinstitucionales del sistema de las Naciones Unidas que en la actualidad se ocupan de la transferencia de tecnología y se mencionaran los mecanismos de coordinación entre esos comités (decisión 1993/322 del Consejo).

Documentos:

a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/48/3);

b) Informe del Secretario General (resolución 46/165), A/48/465.

i) Capacidad empresarial

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 46/166 y 47/171), A/48/472.

j) Integración de las economías en transición en la economía mundial

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/187), A/48/317.

92. La crisis de la deuda externa y el desarrollo

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/198), A/48/345.

93. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/197).

94. Actividades operacionales para el desarrollo

Cumbre Mundial en favor de la Infancia

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/447), A/48/321.

a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

c) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

95. Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo

- a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo
- b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/145), A/48/505.

96. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social recomendó que el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo se convirtiera en órgano subsidiario de la Asamblea General y, en ese contexto, decidió que, por conducto del Consejo Económico y Social, el Comité Preparatorio presentase el informe de su segundo período de sesiones a la Asamblea General en el cuadragésimo octavo período de sesiones. Asimismo, pidió al Secretario General que incluyera en el informe a que se hace referencia en el párrafo 20 de la resolución 47/176 de la Asamblea General, un esbozo anotado del documento final de la Conferencia, así como información sobre la aplicación de la resolución 1993/76 del Consejo (resolución 1993/76 del Consejo).

También se señala a la atención de la Asamblea General la resolución 1993/4 del Consejo.

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/176; resolución 1993/76 del Consejo), A/48/430 y Add.1;
- b) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (resolución 1993/76 del Consejo).

97. Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/436), A/48/367.

98. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (A/48/219-E/1993/97) y expresó su apoyo a la labor preparatoria de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales; acogió complacido el ofrecimiento del Gobierno del Japón de recibir a la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales



en Yokohama (Japón) del 23 al 27 de mayo de 1994; y recomendó a la Asamblea General que, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, siguiera examinando los planes y preparativos para la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales y el informe del Secretario General (decisión 1993/328 del Consejo).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/149), A/48/219-E/1993/97 y Add.1.

99. Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social decidió señalar a la atención de la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones la resolución 49/4, de 27 de abril de 1993, aprobada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 49º período de sesiones, titulada "Población y desarrollo sostenible: metas y estrategias para el siglo XXI", cuyo texto figura en el informe del Consejo Económico y Social (decisión 1993/319 del Consejo).

Documento: Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/48/3).

Arreglos institucionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/191), A/48/442.

Celebración del Día Mundial del Agua

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Aumento de la capacidad de ejecutar el Programa 21

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

- a) Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa

Documento: Nota del Secretario General (resolución 47/188), A/48/226 y Add.1.

- b) Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Documento: Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Suplemento No. 36 (A/48/36).

- c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos en la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/192), A/48/479.

100. Programas especiales de asistencia económica

Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/170), A/48/405.

Asistencia para la rehabilitación y la reconstrucción de Liberia

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/154), A/48/392.

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/155), A/48/453.

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/157), A/48/319.

Asistencia de emergencia para la prestación de socorro humanitario y para la rehabilitación económica y social de Somalia

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/160), A/48/504.

Asistencia de emergencia al Sudán

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/162), A/48/434.

Asistencia al Yemen

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/179), A/48/320.

101. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/164), A/48/473.

102. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/158), A/48/310.

103. Cooperación y asistencia internacionales para mitigar las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar su recuperación

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/166).

104. Desarrollo de los recursos humanos

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/143), A/48/364.

105. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe verbal sobre el tema hecho en nombre del Secretario General por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, así como de las propuestas contenidas en dicho informe sobre futuras medidas en relación con la cuestión, y decidió mantener en examen el asunto (decisión 1993/232 del Consejo).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/165), A/48/406.

106. Capacitación e investigación: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/227).

107. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 42º y 43º, Suplemento No. 18 (A/48/18).

Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que en su cuadragésimo octavo período de sesiones proclamara un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial; pidió al Secretario General que, cuando preparase el proyecto del programa de acción para el tercer decenio, asignara la máxima prioridad a las actividades destinadas a vigilar la transición del apartheid a una sociedad sin distinciones raciales en Sudáfrica; y pidió al Secretario General que, al preparar el programa de acción para el tercer decenio, tuviese en cuenta los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, así como los debates del Consejo Económico y Social durante su período de sesiones sustantivo de 1993 (resolución 1993/8 del Consejo).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/77), A/48/423.

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/79), A/48/439.

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/81), A/48/438.

108. Derecho de los pueblos a la libre determinación

- a) Derecho de los pueblos a la libre determinación
- b) Realización efectiva del derecho a la libre determinación mediante la autonomía

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/83), A/48/384;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 47/84), A/48/385.

109. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia

Documento: Informe del Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Suplemento No. 24 (A/48/24).

Situación social en el mundo

Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

Políticas y programas que afectan a los jóvenes

Aplicación de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/90), A/48/56-E/1993/6.

Año Internacional de la Familia

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la situación de los preparativos para el Año Internacional de la Familia (E/CN.5/1993/6); instó a todos los gobiernos interesados y los demás donantes posibles a que hicieran promesas de contribuciones al Fondo Voluntario para el Año Internacional de la Familia; invitó a los órganos normativos de los organismos especializados y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que examinaran, en el contexto de sus mandatos sustantivos, los principios y objetivos del Año, así como las actividades complementarias que pudiesen emprender en beneficio de las familias del mundo; invitó asimismo a las organizaciones y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que incluyesen en sus presupuestos por programas para 1994 y 1995, según procediera, elementos de programas para la observancia y las actividades complementarias del Año; decidió dedicar una de las sesiones plenarias de su cuadragésimo octavo período de sesiones, a principios de diciembre de 1993, a la proclamación del Año Internacional de la Familia; decidió asimismo que, a partir de 1994, el 15 de mayo de cada año se celebrara el Día Internacional de la Familia; pidió a la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Población y la

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que incluyesen en los programas de sus períodos de sesiones de 1993 ó 1994, el examen de los principios y objetivos del Año en el contexto de sus principales esferas de interés y propusieran medidas complementarias concretas con respecto a los derechos humanos, las cuestiones de población y el adelanto de la mujer, en lo que cada una de esas esferas afectara a la familia o se viese afectada por ésta, y en las que figuraran componentes orientados hacia la familia derivados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebraría en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebraría en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebraría en Dinamarca en 1995, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: acción para la igualdad, el desarrollo y la paz, que se celebraría en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, así como a todos los demás participantes en la observancia del Año, para que pusieran de relieve el año 1994 como acontecimiento especial en beneficio de las familias del mundo en su búsqueda de una vida mejor para todos, sobre la base del principio de acción subsidiaria, conforme al cual se procurara dar solución a los problemas en el nivel más elemental de la estructura social; pidió que se realizara una campaña de promoción e información concertada en favor del Año en los planos nacional, regional e internacional, con amplia participación de los medios de comunicación; y pidió al Secretario General que: a) recabara las opiniones de los Estados Miembros en la Comisión de Desarrollo Social acerca de la conveniencia de formular, con motivo de la celebración del Año Internacional de la Familia, una declaración sobre la función, las responsabilidades y los derechos de la familia, b) pidiese suficientes recursos, incluso de personal, recurriendo a la distribución, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, con miras a garantizar una observancia y actividades complementarias eficaces del Año, a la altura de sus importantes principios y objetivos y c) siguiese adoptando medidas concretas, valiéndose de todos los medios de comunicación de que dispusiera, especialmente en el marco de los mandatos del Departamento de Información Pública de la Secretaría, para dar amplia publicidad a los preparativos y a la celebración del Año e intensificase la difusión de información al respecto (resolución 47/237).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/92), A/48/293.

#### Cuestión del envejecimiento

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social, habiendo recordado la resolución 47/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 1992, pidió a la Asamblea General que modificase el nombre del Año Internacional de las Personas de Edad en su versión inglesa para que se denominara International Year of the Elderly (decisión 1993/238 del Consejo).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/86).

#### Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara los tres proyectos de resolución

titulados "Día Internacional de las Personas con Discapacidad", "Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades" e "Inclusión plena y positiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y papel directivo que corresponde en ello a las Naciones Unidas", cuyos textos figuran en el informe del Consejo Económico y Social (resoluciones del Consejo 1993/18, 1993/19 y 1993/21).

En el mismo período de sesiones, el Consejo Económico y Social tomó nota con reconocimiento del informe de la reunión del grupo de expertos de las Naciones Unidas sobre una estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años posteriores (E/CN.5/1993/4); pidió al Secretario general que recabase las opiniones de los Estados Miembros respecto del marco esbozado en el informe mencionado y que elaborase un proyecto de plan de acción; y recomendó que el proyecto de plan de acción incluyese prioridades y un calendario de ejecución, y que se presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones para su examen y en su cuadragésimo noveno período de sesiones para su aprobación (resolución 1993/20 del Consejo).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/88), A/48/462.

110. Prevención del delito y justicia penal

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/89), A/48/332.

Violencia contra la mujer en todas sus formas

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social, expresando su profunda preocupación por la violencia constante y endémica contra la mujer, instó a los gobiernos a que prestasen pleno apoyo para que la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, aprobase el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, recomendado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 37º período de sesiones (resolución 1993/26 del Consejo).

111. Adelanto de la mujer

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Documentos:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Suplemento No. 38 (A/48/38);
- b) Informe del Secretario General (resolución 34/180), A/48/354.

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/78), A/48/187-E/1993/76.

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social tomó nota con reconocimiento de la nota del Secretario General (E/1993/82) por la que se transmite el informe del Grupo de Tareas sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y convino en que podría aceptarse la recomendación de fusionar esas dos organizaciones para lograr un programa para el adelanto de la mujer más sólido y unificado, con sujeción a las recomendaciones contenidas en el párrafo 13 del informe, en particular la necesidad de proceder al debido análisis de las repercusiones jurídicas, financieras y administrativas de la fusión, y con sujeción a su examen por la Asamblea General en el cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 1993/235 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 46/99), A/48/301.

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/93).

Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/95), A/48/413.

Trabajadoras migratorias

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo, A/48/279.

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó una resolución titulada "Proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer" en la que instaba a la Asamblea General a que aprobara el proyecto de resolución relativo a la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer contenido en el anexo de la resolución, cuyo texto figura en el informe del Consejo Económico y Social (resolución 1993/10 del Consejo).

Documento: Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/48/3).

112. Fiscalización internacional de drogas

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 46/102 y 47/99), A/48/286; (resolución 47/100), A/48/178-E/1993/70, A/48/329 y Corr.1; (resolución 47/102), A/48/327.

113. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social tomó nota de la solicitud relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, contenida en una nota verbal de fecha 3 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas (E/1993/88), y recomendó que la Asamblea General tomara una decisión, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, acerca de la cuestión de aumentar de 46 a 47 el número de Estados miembros del Comité Ejecutivo (decisión 1993/315 del Consejo).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento No. 12 (A/48/12) y Suplemento No. 12A (A/48/12/Add.1).

Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/103), A/48/391.

Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/107), A/48/444.

114. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/48/40).

Informe del Comité contra la Tortura

Documento: Informe del Comité contra la Tortura, Suplemento No. 44 (A/48/44).

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Documento: Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su séptimo período de sesiones (E/1993/22).



Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Informe del Secretario General

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/113), A/48/507.

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/110), A/48/471.

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 47/111), A/48/508.

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite una recomendación del Comité de los Derechos del Niño (inciso c) del artículo 45 de la Convención sobre los Derechos del Niño), A/48/280.

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Los derechos humanos en la administración de justicia

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/120).

Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/124), A/48/340.

Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Informe del Secretario General en relación con la petición de que las Naciones Unidas observen el proceso de celebración del referéndum en Eritrea

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/114), A/48/283.

### Conferencia Mundial de Derechos Humanos

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebró en Viena del 14 al 25 de junio de 1993. Antes de la Conferencia, del 9 al 12 de junio de 1993, realizaron consultas en Viena altos funcionarios de los gobiernos que representaban a los Estados Miembros participantes en la Conferencia Mundial. Participaron en las deliberaciones de la Conferencia Mundial 171 representantes de Estados, 95 observadores de organizaciones internacionales y nacionales y 841 organizaciones no gubernamentales.

En el marco de la Conferencia Mundial y de conformidad con la resolución 46/116 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, se celebraron cuatro reuniones en Viena, incluidas la reunión de expertos independientes encargados de los procedimientos especiales para la protección de los derechos humanos, del 14 al 16 de junio de 1993, la reunión de representantes de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, el 14 y el 15 de junio de 1993, la reunión de presidentes de órganos internacionales y regionales creados en virtud de tratados, el 15 y el 16 de junio de 1993, y el foro de organizaciones no gubernamentales, del 10 al 12 de junio de 1993. Los informes de las reuniones figuran en el documento A/CONF.157/24/Part II.

El 25 de junio de 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos aprobó por aclamación el documento final, titulado "Declaración y Programa de Acción de Viena", cuyo texto ha de figurar en el informe que presente el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones con arreglo a la resolución 47/122 de la Asamblea de 18 de diciembre de 1992.

En lo que respecta al resultado sustantivo, el 24 de junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos aprobó, por 88 votos contra 1 y 54 abstenciones, una declaración especial sobre Bosnia y Herzegovina. Ese mismo día, se aprobó una declaración especial sobre Angola sin someterla a votación (véase A/CONF.157/24/Part I).

Además, la Declaración y Programa de Acción de Viena contiene varias recomendaciones que ha de examinar la Asamblea General. Entre otras cosas, se pide al Secretario General y a la Asamblea General que adopten de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros, y que adopten con urgencia medidas para obtener más recursos de carácter extrapresupuestario. Se pide asimismo al Secretario General y a la Asamblea que proporcionen suficientes recursos humanos, financieros y de otra índole al Centro de Derechos Humanos para que pueda realizar sus actividades en forma eficaz, eficiente y rápida. En ese contexto, también se insta a los Estados Miembros a que adopten criterios coherentes con objeto de lograr que se asigne a la Secretaría un volumen de recursos que corresponda a la ampliación de sus mandatos. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos también invita al Secretario General a que considere si será necesario o útil modificar los procedimientos del ciclo presupuestario a fin de asegurar la realización oportuna y eficaz de las actividades de derechos humanos conforme al mandato concedido por los Estados Miembros.

Asimismo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda a la Asamblea General que, al examinar el informe de la Conferencia en su cuadragésimo octavo período de sesiones, estudie con carácter prioritario la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con miras a la promoción y protección de todos los derechos humanos.

En la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Desarme también recomendó a la Asamblea General que proclamase un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo que comenzara en enero de 1994 y comprendiera programas orientados a la acción definidos de común acuerdo con las poblaciones indígenas.

Debía considerarse la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos a fin de promover, alentar y orientar las actividades educacionales. La Conferencia también recomendó a la Asamblea General que considerase la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para los derechos humanos.

En cuanto a los derechos humanos de la mujer, la Conferencia Mundial pidió a la Asamblea General que aprobase el proyecto de declaración sobre la violencia contra la mujer e instó a los Estados a que combatiesen la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la declaración.

La Conferencia Mundial también pidió a la Asamblea General que en su cuadragésimo octavo período de sesiones de 1993 adoptase el proyecto de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos.

En cuanto a las actividades complementarias, la Conferencia Mundial recomendó a la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos que estudiaran los medios de lograr la plena aplicación, sin dilaciones, de las recomendaciones contenidas en la Declaración. En ese sentido, se pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, con motivo de la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, invitara a todos los Estados y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos a que le informasen acerca de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y a que, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social presentasen un informe a la Asamblea General en su 53º período de sesiones.

La Asamblea General tendrá a la vista un informe sobre los resultados de la Conferencia Mundial preparado con arreglo a la resolución 47/122 de la Asamblea. El texto íntegro del informe de la Conferencia Mundial se distribuirá como documento A/CONF.157/24.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/122).

#### Derecho al desarrollo

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/123).

Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia

En su período de sesiones sustantivo de 1993 el Consejo Económico y Social tomó nota con reconocimiento del informe del Director General de la UNESCO (A/48/210-E/1993/89, anexo); y recomendó a la Asamblea General que, en su cuadragésimo octavo período de sesiones proclamase 1995 como Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (resolución 1993/57 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 47/124), A/48/210-E/1993/89).

La difícil situación de los niños de la calle

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

Informe del Secretario General (resolución 47/127).

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/130), A/48/425.

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/135), A/48/509.

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/138).

Concesión de premios de derechos humanos en 1993

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Promoción de la libertad de prensa en el mundo

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 4.3 de la Conferencia General de la UNESCO contenida en el anexo de una nota de la Secretaría (E/1993/58), y recordando la resolución 47/73 B de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992, en que la Asamblea decidió, por consideraciones de procedimiento, remitir dicha resolución al Consejo Económico y Social para su examen, recomendó a la Asamblea General que declarase el 3 de mayo Día Mundial de la Libertad de Prensa (resolución 1993/54 del Consejo).

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en Cuba

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año el mandato del Representante Especial y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 1993/274 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1993/274 del Consejo).

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año el mandato del Representante Especial y le pidió que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 1993/275 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1993/275 del Consejo).

La situación en el Sudán

Documento: Nota del Secretario General (resolución 1993/60 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Haití

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 1993/276 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1993/276 del Consejo).

La situación en Myanmar

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 1993/278 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1993/278 del Consejo).

Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 1993/279 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1993/279 del Consejo).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 1993/273 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1993/273 del Consejo).

Situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial (decisión 1993/255 del Consejo). La Comisión pidió al Relator Especial, entre otras cosas, que presentara informes periódicos, y pidió al Secretario General que pusiera los informes del Relator Especial a disposición del Consejo de Seguridad (resolución 1993/7 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General, A/48/92-S/25341.

Situación de los derechos humanos en Camboya

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó, entre otras cosas, la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos al Secretario General de que nombrase a un Representante Especial encargado de mantener contactos con el Gobierno y el pueblo de Camboya, orientar y coordinar la presencia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya, prestar asistencia al Gobierno en la promoción y protección

de los derechos humanos e informar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 50° período de sesiones (decisión 1993/254) del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1993/254 del Consejo).

#### Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos al Secretario General de que designara por un período de un año a una persona con amplia experiencia en materia de derechos humanos en calidad de experto independiente, a título personal, para que ayudara a su Representante Especial para Somalia; y diese prioridad a la aplicación del programa recomendado por el experto independiente (decisión 1993/282 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General A/48/510.

#### Desplazados internos

En su 48° período de sesiones, de 1992, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que nombrara a un representante para que obtuviese de todos los gobiernos opiniones e información sobre las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los desplazados internos. Asimismo, pidió al Secretario General que presentara a la Comisión en su 49° período de sesiones un informe amplio (resolución 1992/73 de la Comisión).

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1992/73 de la Comisión (decisión 1992/243 del Consejo).

En su 49° período de sesiones, de 1993, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que confiriera a su representante un mandato por un período de dos años a fin de que continuase su labor encaminada a lograr una mejor comprensión de los problemas generales con que se enfrentaban los desplazados internos y sus posibles soluciones a largo plazo, con miras a individualizar, cuando procediese, los medios de mejorar la protección y la asistencia a los desplazados internos. Además, la Comisión pidió al representante del Secretario General que presentara informes anuales sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General, y que formulara cualesquiera sugerencias y recomendaciones que le permitiesen realizar mejor su labor y sus actividades (resolución 1993/95 de la Comisión).

En su período de sesiones sustantivo de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1993/95 de la Comisión (decisión 1993/285 del Consejo).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1993/285 del Consejo).

#### Situación de los derechos humanos en Sudáfrica

En su 23° período de sesiones, de 1967, la Comisión de Derechos Humanos estableció un Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional (resolución 2 (XXIII)), cuyo mandato se ha renovado periódicamente a partir de entonces.

En su 49° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió renovar por otro período de dos años el mandato del Grupo Especial de Expertos y

pidió al Grupo Especial de Expertos que siguiese examinando la situación relativa a las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica y que presentara un informe provisional a la Comisión en su 50º período de sesiones y un informe definitivo en su 51º período de sesiones. La Comisión pidió además al Grupo Especial de Expertos que presentara un breve informe preliminar a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resolución 1993/9 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 1993/9 de la Comisión; véase también la decisión 1993/257 del Consejo Económico y Social).

#### Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional

En su 49º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos exigió que Israel pusiese fin inmediatamente a las violaciones de los derechos humanos en el Líbano meridional y a la política de deportación forzosa; exigió además que el Gobierno de Israel, en tanto que Potencia ocupante en el Líbano meridional, diese cumplimiento a los Convenios de Ginebra en 1949 y facilitara la tarea de las organizaciones humanitarias en esa región; y pidió al Secretario General que informara al Gobierno de Israel de la resolución y le exhortara a proporcionar información concerniente a su grado de aplicación; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones sobre los resultados de sus esfuerzos a ese respecto (resolución 1993/67 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 1993/67 de la Comisión).

#### 115. Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/115), A/48/511.

#### 116. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

Documentos:

a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, Suplemento No. 23 (A/48/23);

b) Informe del Secretario General (resolución 47/14), A/48/436.

#### 117. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el África meridional

Documento: Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/48/23).



118. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/48/23);
- b) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/48/3);
- c) Informe del Secretario General (resolución 47/16), A/48/224 y Corr.1 y Add.1 a 3.

119. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/17), A/48/443.

120. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

- a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
- b) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Documentos:

- a) Informes Financieros:
  - i) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/48/5/Add.4);
  - ii) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/48/5/Add.5);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Dependencias de apoyo especializado en cuestiones administrativas y presupuestarias de la Secretaría (decisión 47/454);
  - ii) Aplicación de recomendaciones de la Junta de Auditores (resolución 47/211);
  - iii) Normas contables comunes para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (decisión 47/211), A/48/230;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite un resumen de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores (resolución 47/211), A/48/230;

- d) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

121. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Documentos:

- a) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de presupuesto: Suplemento No. 7 (A/48/7);
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/48/16);
- c) Informes del Secretario General:
  - i) Prototipo de nuevo formato del plan de mediano plazo (resolución 47/214), A/48/277;
  - ii) Fondo para imprevistos y exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas (resoluciones 46/189 y 47/213), A/48/281;
  - iii) Mejoramiento de la eficiencia de la Organización y reestructuración de la Secretaría (resoluciones 47/212 A y B), A/48/428;
  - iv) Sistema de obligaciones y rendición de cuentas de los directores de los programas (resolución 47/214), A/48/452;
- d) Notas del Secretario General:
  - i) Observaciones de los órganos intergubernamentales interesados sobre la reestructuración de la Secretaría (resolución 47/212 A);
  - ii) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1992 (resolución 47/212 A);
  - iii) Informe sobre las sesiones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación en 1992.

122. Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993

Documentos:

- a) Informe del Secretario General: informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Gastos de viaje y gastos conexos

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo octavo período de

sesiones el examen de los informes del Secretario General (A/46/439 y A/47/454) sobre la concesión de asistencia para viajes a los países menos adelantados y otros países en desarrollo que son miembros de la CNUDMI (decisión 47/473).

Documentos: Informes del Secretario General (decisión 47/460 A), A/C.5/47/17 y A/C.5/47/61 y Corr.1; (decisión 47/473), A/46/349, A/47/454.

Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993: aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentase a comienzos de su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre el nombramiento de representantes especiales y enviados, así como el establecimiento de puestos conexos de las categorías de Secretario General Adjunto y Subsecretario General, en el que se tratasen las cuestiones planteadas en el párrafo 20 del informe de la CCAAP (A/47/1004) (decisión 47/474).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/474).

123. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

Documentos:

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, Suplemento No. 6 (A/48/6);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, Suplemento No. 7 (A/48/7) y Suplemento No. 7A (A/48/7/Add.1 a \_\_\_);
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 33º período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/48/16 y Add.1).

Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos: estimaciones presupuestarias para 1994

Documento: Informe del Secretario General.

Política de la Organización en materia de publicaciones

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185, secc. VI).

Cuestiones relativas a los cambios en la plantilla de la Organización

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/212 A, secc. III).

Construcción de locales de conferencias adicionales en Bangkok y Addis Abeba

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/219 A, secc. II).

...

Proyecto de Sistema Integrado de Información de Gestión

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/219 A, seccs. XIII y XIV).

Examen de todos los aspectos de la cuestión de las contribuciones del personal

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/459).

Financiación de las actividades sindicales del personal

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/460 A), A/C.5/47/59.

Normas sobre volumen de trabajo para el personal de servicios de conferencias

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/460 A), A/C.5/47/67.

Examen amplio de la cuestión de los honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/219, secc. XV), A/C.5/46/12 y A/C.5/47/45.

Condiciones de servicio de los miembros de la Dependencia Común de Inspección

Documento: Informe del Secretario General, A/C.5/45/75 y A/C.5/46/17.

Establecimiento de oficinas provisionales de las Naciones Unidas

Documento: Informe del Secretario General (decisión 47/469).

Consecuencias de los nuevos arreglos de sucesión concertados con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas

Documento: Informe del Secretario General.

Estructura del Programa de las Naciones Unidas para la fiscalización Internacional de Drogas

Documento: Informe del Secretario General.

Sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas

Documento: Informe del Secretario General.

124. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

Documentos:

- a) Informes del Secretario General (resolución 47/215):
  - i) Medidas provisionales adoptadas para hacer frente a los déficit de caja, A/48/503;
  - ii) Situación financiera actual;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- c) Nota del Secretario General, A/48/460.

125. Dependencia Común de Inspección

Documentos:

- a) Informes de la Dependencia Común de Inspección, Suplemento No. 34 (A/46/34, A/47/34 y A/48/34);
- b) Informes de la Dependencia Común de Inspección:
  - i) Hacia una red de bibliotecas integradas del sistema de las Naciones Unidas, A/47/699 y A/48/83 y Add.1;
  - ii) Proceso revisado de mesas redondas, A/48/61 y Add.1;
- iii) La administración de las obras de arte en las Naciones Unidas, A/48/72 y Add.1;
- iv) Descentralización de organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas, A/48/78 y Add.1;
- v) La gestión de edificios en el sistema de las Naciones Unidas;
- vi) Examen de las necesidades específicas de desarrollo de los Estados Miembros pequeños y la respuesta del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas para satisfacer esas necesidades (se relaciona también con el tema 92);
- vii) La transferencia de tecnología y el sistema de las Naciones Unidas (se relaciona también con el tema 91 h));
- viii) Colaboración con las organizaciones no gubernamentales: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y gobiernos a nivel popular y nacional (se relaciona también con el tema 94);

- ix) Contribuciones del sistema de las Naciones Unidas al adelanto económico, social y político de la mujer: evaluación de los progresos y las perspectivas (se relaciona también con el tema 111);
- x) Cooperación técnica entre los países en desarrollo en América Latina y el Caribe (se relaciona también con el tema 91 d));
- xi) Examen de la dotación de personal de las misiones de mantenimiento de la paz y misiones conexas de las Naciones Unidas (componente civil) (se relaciona también con el tema 138), A/48/421;
- xii) Evaluación de los procesos de rendición de cuentas y de supervisión en el sistema de las Naciones Unidas (se relaciona también con el tema 121), A/48/420;
- c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, A/48/383;
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección, A/48/129;
- e) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativo y de Presupuesto, A/47/755.

126. Plan de conferencias

Documentos:

- a) Informe del Comité de Conferencias, Suplemento No. 32 (A/48/32);
- b) Informe del Secretario General sobre el número de conferencias especiales programadas para 1994 (resolución 47/202), A/C.5/48/1.

127. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Cuotas, Suplemento No. 11 (A/48/11);
- b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General, A/48/414 y Add.1 a 7.

128. Régimen común de las Naciones Unidas

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional, Suplemento No. 30 (A/48/30);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las opiniones de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales (resolución 35/213).

129. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

Documentos:

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, Suplemento No. 9 (A/48/9);
- b) Informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja de Pensiones;
- c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

130. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio

- a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/204);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
- b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 47/205);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

131. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar la suma de 25.258.800 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (24.218.000 dólares en cifras netas), autorizados y prorrateados con arreglo a la decisión 47/450, de 22 de diciembre de 1992, para el período terminado el 28 de febrero de 1993; consignar la suma de 1.518.400 dólares en cifras brutas (1.632.400 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de abril de 1993, y determinar que se compensaran entre los Estados Miembros, con arreglo al plan establecido en su resolución 47/224 A, de 16 de marzo de 1993, sus cuotas respectivas por igual cantidad con cargo al saldo total no comprometido de consignaciones para los períodos anteriores; consignar la suma de 9.830.950 dólares en cifras brutas (9.466.050 dólares en cifras netas), que comprendía: i) la suma de 5.948.650 dólares en cifras brutas (5.723.950 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 15 de julio de 1993; ii) la suma de 3.882.300 dólares en cifras brutas (3.742.100 dólares en

cifras netas) solicitada por el Secretario General para el período comprendido entre el 16 de julio y el 15 de septiembre de 1993; prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.830.950 dólares en cifras brutas (9.446.050 dólares en cifras netas) de acuerdo con los párrafos 12 y 15 de la resolución 47/210 B de 14 de septiembre de 1993; y autorizar al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 1.942.000 dólares en cifras brutas (1.871.900 dólares en cifras netas) por mes para seguir manteniendo a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola por un período de tres meses a partir del 15 de septiembre de 1993, con el acuerdo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en caso de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Verificación después del 15 de septiembre de 1993. Como disposición especial, la suma que decida la Comisión Consultiva será prorrateada entre los Estados Miembros de acuerdo con el plan establecido en la resolución 47/210 B de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 1993 (decisión 47/450 C).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

132. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

- a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones formuladas en el informe de la CCAAP (A/47/987) y aprobó con carácter excepcional las disposiciones especiales para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales las consignaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones contraídas con gobiernos que facilitan contingentes o apoyo logístico a la Misión de Observación serán retenidas por un período mayor que el que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la resolución; decidió consignar en la Cuenta Especial mencionada en la resolución 45/260 de la Asamblea General la suma de 19.800.000 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (18.600.000 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada con el consentimiento previo de la CCAAP, según lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 47/208 de la Asamblea, para el funcionamiento de la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993; decidió también consignar en la Cuenta Especial la suma de 20 millones de dólares en cifras brutas (19.889.600 dólares en cifras netas), incluida la suma de 4 millones de dólares autorizada con el consentimiento previo de la CCAAP según lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 46/187 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, para el refuerzo de la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993, inclusive; decidió además, en calidad de arreglo especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 20 millones de dólares en cifras brutas (19.889.600 dólares en cifras netas) para el período mencionado, con arreglo a la composición de los grupos



mencionada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, en la forma ajustada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218, de 23 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida en la resolución 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y la decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992; decidió que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditase al prorrateo entre los Estados Miembros mencionado anteriormente la parte que les correspondía en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 110.400 dólares para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993, según lo aprobado para la UNIKOM; decidió también que se acreditara al prorrateo entre los Estados Miembros, según lo dispuesto en la resolución, la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 11.304.367 dólares en cifras brutas (10.311.740 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 9 de abril de 1991 y el 31 de octubre de 1993; autorizó al Secretario General a contraer compromisos para el funcionamiento de la UNIKOM por una cuantía que no sobrepasase los 6.250.825 dólares en cifras brutas (6.064.700 dólares en cifras netas) por mes, para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión con posterioridad al 31 de octubre de 1993, y con sujeción al consentimiento previo de la Comisión Consultiva sobre la cuantía efectiva de los compromisos que se habían de contraer para el período posterior al 31 de octubre de 1993, montos que se prorratearían entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la resolución; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, a más tardar el 8 de febrero de 1994, propuestas presupuestarias, incluidas las estimaciones revisadas para el período por el que el Consejo de Seguridad hubiera decidido prorrogar el mandato con posterioridad al 31 de octubre de 1993, así como propuestas presupuestarias para el período subsiguiente de seis meses; decidió que las contribuciones que Andorra, Eritrea, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mónaco y la República Checa deberían aportar a la Misión de Observación se calcularan de conformidad con las tasas de prorrateo que aprobase la Asamblea para esos Estados Miembros en su cuadragésimo octavo período de sesiones; invitó a los nuevos Estados Miembros a que efectuaran pagos por adelantado con cargo a las cuotas que se determinarían para ellos; e invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la UNIKOM, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que el Secretario General considerara aceptables, y que se administrarían, según conviniera, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991 (resolución 47/208 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resoluciones 47/208 A y B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

b) Otras actividades

Documentos:

- a) Informe del Secretario General;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

133. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió utilizar una cantidad que no excediera la cifra bruta de 6.525.380 dólares de los EE.UU. (6.181.980 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de agosto de 1993 con cargo al saldo no comprometido de la consignación destinada a la Misión; y autorizar al Secretario General a contraer compromisos por una cantidad que no excediera de la cifra bruta de 3.204.600 dólares de los EE.UU. (3.028.200 dólares en cifras netas) al mes para el período del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 1993, con el acuerdo de la CCAAP, y que dicha suma se proveyese con cargo al saldo no comprometido de la consignación destinada a la Misión (decisión 47/451 C).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

134. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe de la CCAAP (A/47/983), con sujeción al texto de la resolución, y aprobó con carácter excepcional las disposiciones especiales para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales las consignaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones contraídas con gobiernos que facilitan contingentes o apoyo logístico a la Misión serán retenidas por un período mayor que el que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la resolución; decidió consignar en la Cuenta Especial una suma bruta de 18 millones de dólares de los EE.UU. (16.324.000 dólares en cifras netas) para sufragar los gastos de funcionamiento de la ONUSAL durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1993; decidió también, como arreglo especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma bruta de 18 millones de dólares (16.324.000 dólares en cifras netas) para el período antes mencionado, de conformidad con la composición de los grupos

indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, tal como fue modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218, de 23 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida en la resolución 46/211 A, de 20 de diciembre de 1991, y la decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992; decidió además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acreditara al prorrateo entre los Estados Miembros mencionado anteriormente la parte que les correspondiera en el Fondo de Nivelación de Impuestos del resto de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.676.000 dólares para el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1993, según había sido aprobado para la Misión; tomó nota de que, en vista de la conclusión del mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) el 17 de enero de 1992, debería revisarse la estimación de costos netos del ONUCA de forma que coincidieran con el gasto final contabilizado, y de que se corregirían en consecuencia las obligaciones financieras de los Estados Miembros para con el ONUCA; decidió que el saldo no comprometido de la Cuenta Especial del ONUCA que reste tras la revisión de los costos netos estimados arriba indicada se acreditase a los Estados Miembros, en primer lugar, en las cuentas de las cuotas prorrateadas para el período del mandato en curso de la ONUSAL, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de su resolución 47/223, en la inteligencia de que: aquellos Estados Miembros cuyos pagos al ONUCA fueran inferiores a sus obligaciones revisadas deberían pagar el resto de sus cuotas prorrateadas pendientes al ONUCA; aquellos Estados Miembros cuyos pagos al ONUCA excedieran sus obligaciones revisadas recibirían un crédito por el total de la diferencia; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea los gastos contabilizados del ONUCA con el fin de prestarle asistencia en su decisión sobre la revisión de las obligaciones financieras de los Estados Miembros indicada anteriormente; decidió que se acreditase al prorrateo entre los Estados Miembros la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 1.813.985 dólares de la Cuenta Especial combinada de la ONUSAL y el ONUCA por el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1993; autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma bruta no superior a 3 millones de dólares (2.720.000 dólares en cifras netas) por mes para sufragar los gastos de la ONUSAL por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994 en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera renovar el mandato de la Misión con posterioridad al 30 de noviembre de 1993, siempre que se obtuviera el consentimiento previo de la CCAAP acerca de la cuantía efectiva de los compromisos que se habían de contraer para el período posterior al 30 de noviembre de 1993; dicha suma se había de prorratear entre los Estados Miembros con arreglo al sistema enunciado en la resolución; pidió a la CCAAP que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, a más tardar el 8 de febrero de 1994, propuestas presupuestarias que incluyeran las estimaciones revisadas para el período por el cual el Consejo de Seguridad pudiera haber decidido prorrogar el mandato con posterioridad al 30 de noviembre de 1993; decidió establecer las contribuciones de Andorra, Eritrea, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la República Checa y Mónaco para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador de conformidad con las tasas de prorrateo que aprobase la Asamblea General para esos Estados Miembros en su cuadragésimo octavo período de sesiones; invitó a los nuevos Estados Miembros a que hicieran pagos adelantados con cargo a las cuotas que se

determinarían para ellos; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la ONUSAL, tanto en efectivo como en la forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General, contribuciones que se administrarían, según procediera, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991 (resolución 47/234).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resoluciones 47/223 y 47/234);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (resolución 47/234).

135. Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar la suma de 85 millones de dólares de los EE.UU. en cifras netas para satisfacer las necesidades adicionales de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de julio de 1993 y para la continuación del funcionamiento de la APRONUC durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1993 y el final de su mandato, de conformidad con la resolución 860 (1993) del Consejo de Seguridad, de 27 de agosto de 1993, además de la suma total de 1.397.191.600 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (1.376.845.400 dólares en cifras netas) ya consignada para la Misión de Avanzada a Camboya (UNAMIC) y la APRONUC, incluida la suma de 236 millones de dólares de los EE.UU. autorizada y prorrateada con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, según lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 47/209 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1992, para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de julio de 1993; decidió también, como arreglo especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 85 millones de dólares en cifras netas para el período comprendido entre el 1º de mayo de 1993 y el final del mandato, de conformidad con la resolución 860 (1993) del Consejo de Seguridad, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, tal como fue modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218, de 23 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida en la resolución 46/211 A, de 20 de diciembre de 1991, y la decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992; decidió además establecer las contribuciones de Andorra, Eritrea, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mónaco y la República Checa para la APRONUC de conformidad con las tasas de prorrateo que la Asamblea aprobara para esos Estados Miembros a más tardar en su cuadragésimo octavo período de sesiones; invitó a los nuevos Estados Miembros a que hicieran pagos adelantados con cargo a las cuotas que se determinarían a su respecto; invitó también a que se hicieran contribuciones voluntarias a la APRONUC, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fuesen aceptables para el Secretario General, contribuciones que se administrarían, según procediera, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A,

de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991; pidió al Secretario General que presente a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe detallado y actualizado sobre la ejecución del presupuesto de la APRONUC para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1991 y el final de su mandato, de conformidad con la resolución 860 (1993) del Consejo de Seguridad; decidió que la disposición de los bienes de la APRONUC se hiciera con arreglo al principio de que, siempre que fuera posible y eficaz en función de los costos, el equipo de la APRONUC se transfiriera a otras misiones, y al respecto hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva sobre el destino del equipo y pidió al Secretario General que realizara la disposición sobre esa base; pidió al Secretario General que presentara un informe a principios del cuadragésimo octavo período de sesiones en que se diera una explicación detallada sobre la donación de ciertos bienes al Gobierno de Camboya, así como propuestas para la donación de cualesquiera otros bienes restantes que no se pudieran transferir a otras misiones; decidió que el Secretario General de las Naciones Unidas podría utilizar, con carácter extraordinario y provisional, una suma de las reservas existentes equivalente a las promesas de contribuciones recibidas y que el reembolso de las reservas que se utilizaran para tal fin sería el primer cargo contra las sumas percibidas en concepto de contribuciones voluntarias, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la CCAAP, un informe sobre la situación financiera con respecto a la administración conjunta interina mencionada en la sección IV de su informe (A/47/733/Add.1), y que incluyera propuestas a ese respecto; invitó a los Estados Miembros y a otros Estados en condiciones de hacerlo a responder positivamente al llamamiento del Secretario General para que hicieran contribuciones voluntarias para la asistencia financiera a la administración conjunta interina de Camboya; pidió al Secretario General que presentara estimaciones revisadas de los gastos relacionados con la liquidación de la APRONUC, que se preveía comenzar el 1º de septiembre de 1993; autorizó al Secretario General a contraer compromisos de hasta 100 millones de dólares de los EE.UU. para sufragar los gastos relacionados con la liquidación inicial de la APRONUC durante el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 1993, con sujeción a la obtención del consentimiento previo de la CCAAP, suma que sería prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la resolución; y pidió a la CCAAP que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/209 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resoluciones 47/209 A y B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (resolución 47/209 B).

136. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones formuladas en el informe de la CCAAP (A/47/986), con sujeción al texto de la resolución, y aprobó con carácter excepcional las disposiciones especiales para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de

las cuales las consignaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones contraídas con gobiernos que facilitan contingentes o apoyo logístico a la UNPROFOR serán retenidas por un período mayor que el que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la resolución; pidió al Secretario General que incluyera en su informe a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones la información pertinente sobre las medidas que se hubieran adoptado para cumplir dichas recomendaciones, especialmente la recomendación sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; decidió ampliar el primer ejercicio económico en 39 días, hasta el 31 de marzo de 1993 inclusive, y consolidar y administrar los recursos que se habían proporcionado a la Fuerza desde su creación, el 12 de enero de 1992, hasta el 31 de marzo de 1993 inclusive; decidió también consignar a la Cuenta Especial mencionada en la resolución 46/233 de la Asamblea, la suma de 27.759.900 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (27.269.300 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada con la anuencia previa de la CCAAP, según lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 47/210 de la Asamblea, para el funcionamiento de la UNPROFOR durante el período comprendido entre el 21 de febrero y el 31 de marzo de 1993; decidió además consignar a la Cuenta Especial la suma de 227.584.900 dólares en cifras brutas (226.132.800 dólares en cifras netas), incluida la suma de 141.193.575 dólares en cifras brutas (139.477.002 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada con la anuencia previa de la CCAAP según lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 47/210 de la Asamblea, y la suma de 10 millones de dólares autorizada por la CCAAP según lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 46/187 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, para el mantenimiento de la UNPROFOR durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1993, inclusive; decidió consignar a la Cuenta Especial la suma de 55 millones de dólares en cifras brutas para hacer frente a las necesidades adicionales de puesta en funcionamiento derivadas de las ampliaciones de la Fuerza en la ex República Yugoslava de Macedonia y en Bosnia y Herzegovina; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones para el funcionamiento de la UNPROFOR por una suma no superior a 200 millones de dólares en cifras brutas (198.257.825 dólares en cifras netas) durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1993 y, con sujeción a que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de septiembre de 1993 y a la obtención de la anuencia previa de la CCAAP para el nivel de obligaciones que efectivamente hubieran de contraerse, autorizó al Secretario General a contraer obligaciones para el funcionamiento de la UNPROFOR por una suma que no superara los 65 millones de dólares en cifras brutas (64.419.275 dólares en cifras netas) por mes durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1993, sumas que serían prorrateadas entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la resolución; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, antes del 1º de noviembre de 1993, un presupuesto completo de la UNPROFOR para el período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 31 de marzo de 1994; decidió, como disposición especial, prorratear entre los Estados Miembros las sumas de 86.391.325 dólares en cifras brutas (86.655.798 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1993, 55 millones de dólares para las necesidades adicionales de puesta en funcionamiento derivadas de las ampliaciones de la Fuerza en la ex República Yugoslava de Macedonia y en Bosnia y Herzegovina y 200 millones de dólares en cifras brutas (198.257.825 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1993, de acuerdo con la

composición de los grupos indicados en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, ajustados por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 de 23 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994; decidió también que, de acuerdo con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, para el prorrateo entre los Estados Miembros que se dispone supra se tomaría en cuenta la deducción que se haría de sus respectivos créditos en el Fondo de Nivelación de Impuestos en relación con los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 264.473 dólares, de la cantidad aprobada para la UNPROFOR durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1993, inclusive; decidió además que, de acuerdo con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deducirían de las sumas prorrateadas entre los Estados Miembros, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, sus respectivos créditos en el Fondo de Nivelación de Impuestos en relación con los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.742.175 dólares durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1993, aprobados para la UNPROFOR; decidió establecer las contribuciones de Andorra, Eritrea, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mónaco y la República Checa a la UNPROFOR en función de las cuotas que la Asamblea fijase respecto de esos Estados Miembros durante su cuadragésimo octavo período de sesiones; invitó a los nuevos Estados Miembros a que hicieran pagos por anticipado que se imputarán a sus futuras cuotas; e invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la UNPROFOR, en efectivo y en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General, contribuciones que se administrarían, según procediera, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991 (resolución 47/210 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resoluciones 47/210 A y B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

137. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar una suma de 256.201.100 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (251.119.100 dólares en cifras netas) para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II (ONUSOM II) durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993, además de los 300 millones de dólares ya consignados de conformidad con la resolución 47/41 B de la Asamblea, de 15 de abril de 1993; decidió también, en calidad de arreglo especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 256.201.100 dólares en cifras brutas (251.119.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993, de conformidad con la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218, de 23 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta la escala de

cuotas fijada en la resolución 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y la decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992; decidió además que se dedujeran de las cuotas asignadas a los Estados Miembros sus respectivas participaciones en el saldo no comprometido de 66.201.100 dólares en cifras brutas (64.981.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993; decidió que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se dedujeran de las cuotas asignadas a los Estados Miembros las sumas que les correspondieran del Fondo de Nivelación de Impuestos en relación con los ingresos por concepto de las contribuciones del personal restantes, estimados en 5.082.000 dólares durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993, aprobados para la ONUSOM II; autorizó al Secretario General a contraer compromisos para la ONUSOM II por una suma no superior a los 84.700.000 dólares en cifras brutas (81.380.000 dólares en cifras netas) por mes durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994 siempre que el Consejo de Seguridad decidiera continuar con la Operación más allá del 31 de octubre de 1993, con sujeción al consentimiento previo de la CCAAP, suma que sería prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la resolución; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, a más tardar el 8 de febrero de 1994, propuestas presupuestarias, que incluyeran estimaciones revisadas para el período por el cual el Consejo de Seguridad pudiera haber decidido extender el mandato más allá del 31 de octubre de 1993, así como propuestas presupuestarias para el siguiente período de seis meses; decidió determinar las contribuciones de Andorra, Eritrea y Mónaco a la ONUSOM II de conformidad con las tasas de prorrateo que ha de fijar la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones; invitó a los nuevos Estados Miembros a que efectuaran pagos por anticipado con cargo a sus cuotas por determinar; invitó también a que se hicieran contribuciones voluntarias para la ONUSOM II, tanto en dinero como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarían, según procediera, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991; e invitó a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones voluntarias al fondo establecido en cumplimiento de la resolución 794 (1992) del Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 814 (1993) del Consejo de Seguridad (resolución 47/41 C).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resoluciones 47/41 B y C);
  - b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
138. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
- a) Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que los aspectos administrativos y presupuestarios de



la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz deberían ser revisados urgente y detalladamente con miras a mejorar la eficiencia de las operaciones para el mantenimiento de la paz y la eficacia en función de los costos y facilitar un mejor control presupuestario por los Estados Miembros; hizo suyo el informe de la CCAAP (A/47/990); pidió al Secretario General que presentara un informe amplio a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones acerca de todas las cuestiones relacionadas con la buena administración y funcionamiento de las operaciones para el mantenimiento de la paz, incluidas las medidas que se hubieran adoptado para dar cumplimiento al informe de la CCAAP, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante la reanudación del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea; pidió también al Secretario General que presentara una sinopsis de las directrices administrativas aplicables a la gestión de las operaciones para el mantenimiento de la paz; y pidió además al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones acerca de las disposiciones que se hubieran adoptado en relación con el reembolso a los países que aportaban contingentes en casos de muerte, lesiones, invalidez y enfermedad imputables al servicio en las operaciones para el mantenimiento de la paz y que presentara recomendaciones o disposiciones para uniformar las indemnizaciones, incluido el pago directo a los beneficiarios (resolución 47/218 B).

- b) Reclasificación de Belarús y Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General

Mediante una carta de fecha 16 de agosto de 1993, Belarús y Ucrania solicitaron la inclusión de este subtema suplementario en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1), incluir este tema en el programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resoluciones 47/218 A y B), A/48/470;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- c) Informe del grupo de trabajo de la Quinta Comisión encargado de examinar la asignación de los Estados Miembros en los grupos para el prorrateo de los gastos de mantenimiento de la paz;
- d) Nota del Secretario General, A/48/460.
139. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/50).

140. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/51), A/48/267 y Corr.1 y Add.1.

141. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/52), A/48/268.

142. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 47/32), A/48/312, A/48/435; (resolución 47/37), A/48/269.

143. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones

Documentos:

- a) Informe de la Comisión, Suplemento No. 10 (A/48/10);
- b) Nota del Secretario General, A/48/303.

144. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Suplemento No. 17 (A/48/17);
- b) Informe del Secretario General (resolución 47/34), A/48/296.

145. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Documento: Informe del Comité, Suplemento No. 26 (A/48/26).

146. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

Documento: Informe del Comité, Suplemento No. 33 (A/48/33).

147. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

148. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

149. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar a la Cuenta Especial la suma total de 54 millones de dólares de los EE.UU. en cifras brutas (52.785.200 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1993; decidió también, como composición especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 54 millones de dólares en cifras brutas (52.785.200 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1993 de conformidad con la disposición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, tal como fue modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218, de 23 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida en la resolución 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y la decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992; decidió además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, de las sumas prorrateadas entre los Estados Miembros, en la forma indicada anteriormente, se deduciría la parte que les correspondiera en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.214.800 dólares durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1993, según lo aprobado para la ONUMOZ; autorizó al Secretario General a contraer compromisos para el funcionamiento de la ONUMOZ por una suma no superior a los 20 millones de dólares en cifras brutas (19.439.000 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Operación con posterioridad al 31 de octubre de 1993 y con sujeción a la obtención del acuerdo previo de la CCAAP sobre la cuantía efectiva de los compromisos que hubieran de contraerse para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994, y pidió al Secretario General que presentara, a más tardar el 8 de febrero de 1994, propuestas presupuestarias, que incluyeran estimaciones revisadas para el período por el cual el Consejo de Seguridad pudiera haber decidido prorrogar el mandato más allá del 31 de octubre de 1993, así como propuestas presupuestarias para el siguiente período de seis meses; decidió establecer las contribuciones de Andorra, Eritrea, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mónaco y la República Checa a la ONUMOZ con arreglo a las tasas de prorrateo que la Asamblea fijara en su cuadragésimo octavo período de sesiones; invitó a los nuevos Estados Miembros a que hicieran pagos adelantados con cargo a sus cuotas por determinar; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la ONUMOZ, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General, contribuciones que se administrarían según fuera el caso, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991; y pidió al Secretario General que adoptara cuantas medidas fueran necesarias para garantizar que todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la ONUMOZ fueran administradas bajo la autoridad de su Representante Especial en forma coordinada, con el máximo de eficiencia y economía y de conformidad con el mandato pertinente, y que incluyera información acerca de las disposiciones adoptadas a este respecto en su informe sobre la financiación de la ONUMOZ (resolución 47/224 C).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resoluciones 47/224 A y C);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

150. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Económica

En una carta de fecha 8 de abril de 1993 (A/48/141), el Afganistán, Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Uzbekistán solicitaron la inclusión de este tema en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1), incluir este tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

151. Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación

En una carta de fecha 28 de abril de 1993 (A/48/142), Papua Nueva Guinea solicitó la inclusión de este tema en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1), incluir este tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

152. Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques

En una carta de fecha 24 de junio de 1993 (A/48/144), Nueva Zelanda solicitó la inclusión de este tema en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1), incluir este tema en el programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

153. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corte Permanente de Arbitraje

En una carta de fecha 14 de julio de 1993 (A/48/145 y Add.1 a 3), Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Dinamarca, Egipto, España, la Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Israel, Italia, el Líbano, Luxemburgo, Mauricio, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, el Senegal, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uganda solicitaron la

inclusión de este tema en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1), incluir este tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

154. Oficinas provisionales de las Naciones Unidas

En una nota de fecha 20 de julio de 1993 (A/48/146 y Add.1), el Secretario General solicitó la inclusión de este tema en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones y que se lo examinara directamente en sesión plenaria.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1), incluir este tema en el programa y asignarlo a la Segunda Comisión, en la inteligencia de que ésta podría solicitar las opiniones de otras comisiones principales sobre aspectos de la cuestión que pudieran estar fuera de la competencia de la Segunda Comisión.

155. Asistencia para la limpieza de los campos de minas

En una carta de fecha 6 de agosto de 1993 (A/48/193), Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte solicitaron la inclusión de este tema suplementario en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1), incluir este tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

156. Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión

En una carta de fecha 19 de agosto de 1993 (A/48/194), Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte solicitaron la inclusión de este tema suplementario en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1), incluir este tema en el programa y asignarlo a la Primera Comisión.

157. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Parlamento Latinoamericano

En una carta de fecha 20 de agosto de 1993 (A/48/195 y Add.1 y 2), la Argentina, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú y Venezuela solicitaron la inclusión de este tema suplementario en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1) incluir este tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

158. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

En una carta de fecha 20 de agosto de 1993 (A/48/231 y Add.1 y 2), Albania, Alemania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania y Uzbekistán solicitaron la inclusión de este tema adicional en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1) incluir este tema en el programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

159. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General eligió magistrados del Tribunal Internacional para un período de cuatro años a partir del 17 de noviembre de 1993 a las 11 personas siguientes:

Sr. Georges Michel ABI-SAAB (Egipto)  
Sr. Antonio CASSESE (Italia)  
Sr. Jules DESCHENES (Canadá)  
Sr. Adolphus Godwin KARIBI-WHYTE (Nigeria)  
Sr. Germain LE FOYER DE COSTIL (Francia)  
Sr. LI Haopei (China)  
Sra. Gabrielle Kirk McDONALD (Estados Unidos de América)  
Sra. Elizabeth ODIO BENITO (Costa Rica)  
Sr. Rustam S. SIDHWA (Pakistán)  
Sir Ninian STEPHEN (Australia)  
Sr. Lal Chan VOHRAH (Malasia)

También en la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó, en el contexto de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad y con respecto a la financiación del Tribunal Internacional, la función de la Asamblea General establecida en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas como órgano competente para examinar y aprobar el presupuesto de la Organización y el prorrateo de sus gastos entre los Estados Miembros; expresó su preocupación por que en el asesoramiento brindado al Consejo de Seguridad por la Secretaría sobre la naturaleza de la financiación del Tribunal Internacional no se había respetado la función de la Asamblea

establecida en el Artículo 17 de la Carta; pidió al Presidente de la Asamblea General que señalara a la atención del Presidente del Consejo de Seguridad el contenido de la resolución; hizo suya la recomendación de la CCAAP de que se autorizara al Secretario General a contraer obligaciones por un monto no mayor de 500.000 dólares de los Estados Unidos a fin de sufragar las necesidades inmediatas y urgentes del Tribunal Internacional en sus actividades iniciales; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones y antes del 31 de diciembre de 1993, por separado del proyecto de presupuesto ordinario para el bienio 1994-1995, estimaciones detalladas de los gastos del Tribunal Internacional, a ser financiados con cargo a las cuotas prorrateadas y, mientras no se adopte una decisión definitiva sobre la forma de prorratear los gastos del Tribunal Internacional, que financiara sus actividades con cargo a una cuenta separada fuera del presupuesto ordinario; invitó a los Estados Miembros y demás partes interesadas a que aportaran al Tribunal Internacional contribuciones voluntarias en dinero y en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General; y decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991" (resolución 47/235).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/235).

160. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó, en el contexto del párrafo 4 de la resolución 831 (1993) del Consejo de Seguridad, de 27 de mayo de 1993, que trata de la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), que la Asamblea General tenía, en virtud del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, la función de examinar y aprobar el presupuesto de la Organización, así como la de determinar la proporción en que los Miembros habrían de sufragar sus gastos; expresó su preocupación por que el asesoramiento proporcionado por la Secretaría al Consejo de Seguridad sobre el carácter de la financiación de la UNFICYP no respetaba la función que correspondía a la Asamblea General en virtud del Artículo 17 de la Carta; pidió al Presidente de la Asamblea General que señalara a la atención del Presidente del Consejo de Seguridad el contenido de la resolución; hizo suyas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la CCAAP (A/47/1004); pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias, de conformidad, entre otras cosas, con las observaciones y recomendaciones de la CCAAP, para velar por que la UNFICYP se administrara con un máximo de eficiencia y economía, que mejorara la gestión y que incluyera en el informe sobre este tema a la Asamblea información sobre las medidas adoptadas al respecto; instó a todos los Estados Miembros a que hicieran todo lo posible por efectuar en breve y en su totalidad el pago de sus contribuciones prorrateadas a la UNFICYP; decidió que los costos de la UNFICYP correspondientes al período posterior al 16 de junio de 1993 que no se financiaran con cargo a contribuciones voluntarias se consideraran gastos de la Organización que sufragarían los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas;

decidió también consignar la suma de 8.771.000 dólares en cifras brutas (8.443.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 1993 y, en consecuencia, pidió al Secretario General que estableciera una cuenta especial para la UNFICYP con arreglo al párrafo 29 de su informe (A/47/1001); decidió además, en calidad de arreglo especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 8.771.000 dólares en cifras brutas (8.443.000 dólares en cifras netas) para el período mencionado, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, en la forma ajustada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218, de 23 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida en la resolución 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y la decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992; decidió que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se dedujera de las cuotas asignadas a los Estados Miembros en la forma indicada anteriormente la parte que les correspondiera en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma estimada de 328.000 dólares, procedente de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, que había sido aprobada para la UNFICYP, en el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 1993; decidió establecer las contribuciones de Andorra, Eritrea, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mónaco y la República Checa a la UNFICYP en función de las cuotas que la Asamblea General fijara en su cuadragésimo octavo período de sesiones; invitó a los nuevos Estados Miembros a que hicieran pagos por anticipado que se imputarían a sus futuras cuotas; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la UNFICYP en efectivo y en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General, contribuciones que se administrarían, según procediera, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989 y 45/258, de 3 de mayo de 1991; decidió mantener aparte la cuenta establecida con anterioridad al 16 de junio de 1993 para la UNFICYP e invitó a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones voluntarias a esa cuenta, y, a este respecto, pidió al Secretario General que redoblara sus esfuerzos para que se hicieran contribuciones voluntarias a ella; pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta el carácter voluntario de la financiación de la UNFICYP con anterioridad al 16 de junio de 1993, le presentara un informe, a más tardar el 31 de enero de 1994, sobre el estado de la cuenta a que se hace referencia en la resolución; y decidió incluir en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre" (resolución 47/236).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 47/236).

161. Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

En una carta de fecha 16 de septiembre de 1993 (A/48/232) Australia, Benin, Francia e Irlanda solicitaron la inclusión de este tema adicional en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1), incluir este tema en el programa y asignarlo a la Sexta Comisión.



162. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

En una nota de fecha 23 de septiembre de 1993 (A/48/233), el Secretario General solicitó la inclusión de este tema adicional en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones y que se lo asignara a la Quinta Comisión.

El 24 de septiembre de 1993 (véase A/48/PV.3), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250 y Add.1), incluir este tema en el programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

163. Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991

En la continuación de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar la adopción de una decisión sobre el tema hasta su cuadragésimo octavo período de sesiones (decisión 47/453 B).

164. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda

En una nota de fecha 24 de septiembre de 1993 (A/48/234), el Secretario General solicitó la inclusión de este tema adicional en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones y que se lo asignara a la Quinta Comisión.

El 8 de octubre de 1993 (véase A/48/PV.22), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250/Add.2), incluir este tema en el programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

165. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití

En una nota de fecha 27 de septiembre de 1993 (A/48/235), el Secretario General solicitó la inclusión de este tema adicional en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones y que se lo asignara a la Quinta Comisión.

El 8 de octubre de 1993 (véase A/48/PV.22), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250/Add.2), incluir este tema en el programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

166. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

En una nota de fecha 27 de septiembre de 1993 (A/48/236), el Secretario General solicitó la inclusión de este tema adicional en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones y que se lo asignara a la Quinta Comisión.

El 8 de octubre de 1993 (véase A/48/PV.22), la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (A/48/250/Add.2), incluir este tema en el programa y asignarlo a la Quinta Comisión.